



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba el abono las facturas relativas al “servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra” realizados por las empresas, Limpiezas y Servicios MAJU, SL y Omega Facility Service, SL, durante el mes de marzo de 2021, por un importe total de 24.447,24 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 410000-41820-2271-322002 denominada “limpieza de los centros docentes públicos” del presupuesto de gastos del año 2021, y abonar a Limpiezas Amadoz, SL la cantidad de 2.169,60 euros, con cargo a la partida “410000 41820 2271 322003” “COVID-19 Limpieza de los centros docentes públicos”. Expedientes contables números del 40003207 al 40003211.

El órgano gestor informa:

“Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación del **“Contratación del servicio de limpieza 5 centros de enseñanza pública de navarra, para el año 2021”**, en diciembre se constató la imposibilidad material de que las futuras empresas adjudicatarias comenzaran el Servicio de limpieza a partir del 1 de enero de 2021. Por este motivo y con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando el servicio de limpieza durante el año 2020, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso. Por otro lado, en enero se finalizó el nuevo centro IESO El Cierzo de Ribaforada, y se encomendó a la empresa Limpiezas Amadoz, SL, la limpieza ordinaria y extraordinaria COVID del mismo hasta que se adjudique el procedimiento anteriormente mencionado, y hasta el mes de junio, respectivamente. Hasta este momento se han abonado facturas por los servicios encomendados

contra factura, y a partir de ahora hay que incluir el pago de las mismas en la doctrina de enriquecimiento injusto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que los contratos no fueron suspendidos, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos realizados en el mes de marzo que son los que señalan en las siguientes tablas:

Tabla 1 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021
 Partida 410000 41820 2271 322002

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE enero 2021
BERRIOZAR	IESO Berriozar	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455202	5.334,41 €
PAMPLONA	Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447223	5.465,22 €
PAMPLONA	CPEE Andres Muñoz Garde	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447222	7.170,02 €
TAFALLA	CIP Tafalla	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455201	6.477,59 €
TOTAL					24.447,24 €

Tabla 2 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021
 Partida 410000 41820 2271 322003

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE enero 2021
RIBAFORADA	IESO El Cierzo	LIMPIEZAS AMADOZ, S.L.	B31185911	1451462	2.129,60 €
TOTAL					2.169,60 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 24.447,24 €, con cargo a la partida "410000 41820 2271 322002" "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de 2021, y autorizar un gasto por importe de 2.129,60 euros, partida "410000 41820 2271 322003" "COVID-19 Limpieza de los centros docentes públicos" de los presupuestos de 2021, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla 1 Y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe".

Las partidas presupuestarias para los abonos disponen, de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 29 de abril de 2021.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

PEREZ
CAPAPAY
JUAN JOSE -

Firmado
digitalmente por
PEREZ CAPAPAY
JUAN JOSE -

Fecha: 2021.04.29
09:24:07 +02'00'

INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS CENTROS DE ENSEÑANZA

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación del **“Contratación del servicio de limpieza 5 centros de enseñanza pública de navarra, para el año 2021”**, en diciembre se constató la imposibilidad material de que las futuras empresas adjudicatarias comenzaran el Servicio de limpieza a partir del 1 de enero de 2021. Por este motivo y con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando el servicio de limpieza durante el año 2020, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso. Por otro lado, en enero se finalizó el nuevo centro IESO El Cierzo de Ribaforada, y se encomendó a la empresa Limpiezas Amadoz, S.L., la limpieza ordinaria y extraordinaria COVID del mismo hasta que se adjudique el procedimiento anteriormente mencionado, y hasta el mes de junio, respectivamente. Hasta este momento se han abonado facturas por los servicios encomendados contra factura, y a partir de ahora hay que incluir el pago de las mismas en la doctrina de enriquecimiento injusto.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y que los contratos no fueron suspendidos, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos realizados en el mes de marzo que son los que se señalan en las siguientes tablas:

Tabla 1 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021
 Partida 410000 41820 2271 322002

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE marzo 2021
BERRIOZAR	IESO Berriozar	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455202	5.334,41 €
TAFALLA	CIP Tafalla	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455201	6.477,59 €
PAMPLONA	Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447223	5.465,22 €
PAMPLONA	CPEE Andres Muñoz Garde	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447222	7.170,02 €
TOTAL					24.447,24 €

Tabla 2 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021


Partida 410000 41820 2271 322003

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE marzo 2021
RIBAFORADA	IESO El Cierzo	LIMPIEZAS AMADOZ, S.L.	B31185911	1451462	2.129,60 €
TOTAL					2.129,60 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 24.447,24 euros, con cargo a la partida "410000 41820 2271 322002" "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de 2021, y autorizar un gasto por importe de 2.129,60 euros, con cargo a la partida "410000 41820 2271 322003" "COVID-19 Limpieza de centros escolares públicos" del presupuestos de 2021, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las Tablas 1 y 2, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 3 de mayo de 2021


EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

 Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Educación / Hezkuntza
Servicio de Infraestructuras Educativas
Lisontziaren Zerbitzua

Eneko Ardaiz Ganuza

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS EDUCATIVOS

 Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Educación / Hezkuntza
Dirección General de Recursos Educativos
Hezkuntza Ballabideen Zuzendaritza Nagusia

Begoña Unzué Vela

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 12 de mayo de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos correspondiente al mes de marzo de 2021, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos correspondiente al mes de marzo de 2021, por importe global de 24.447,24 euros, y los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de limpieza extraordinaria COVID de centros docentes públicos correspondientes al mes de marzo de 2021, por importe global de 2.129,60 euros, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2°. Trasladar este Acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento, y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del

Departamento de Educación.

Pamplona, doce de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

Tabla 1 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021

Partida 410000 41820 2271 322002

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE marzo 2021
BERRIOZAR	IESO Berriozar	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455202	5.334,41 €
TAFALLA	CIP Tafalla	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455201	6.477,59 €
PAMPLONA	Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447223	5.465,22 €
PAMPLONA	CPEE Andres Muñoz Garde	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447222	7.170,02 €
TOTAL					24.447,24 €

Tabla 2 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021

Partida 410000 41820 2271 322003

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE marzo 2021
RIBAFORADA	IESO El Cierzo	LIMPIEZAS AMADOZ, S.L.	B31185911	1451462	2.129,60 €
TOTAL					2.129,60 €

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Nº expte. SGT: 1747
Expte. Cont.: 40003207-3211

La Directora General de Recursos Educativos, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 187/2021, de 19 de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación del principio jurisprudencial que prohíbe el enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos, correspondientes al mes de MARZO de 2021.

Debido a diferentes retrasos sufridos en la tramitación del procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación del "Contratación del servicio de limpieza 5 centros de enseñanza pública de navarra, para el año 2021", en diciembre se constató la imposibilidad material de que las futuras empresas adjudicatarias comenzaran el Servicio de limpieza a partir del 1 de enero de 2021. Por este motivo y con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando el servicio de limpieza durante el año 2020, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación del procedimiento de licitación en curso.

Las empresas después de realizar el servicio de limpieza, correspondiente al mes de MARZO, han pasado las facturas para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de limpieza ordinaria de centros docentes públicos, abonando las facturas correspondientes al mes de MARZO de 2021, según el Anexo 1.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas. La Intervención Delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha 29 de abril de 2021. La Secretaría General Técnica, tras informe de Omisión de la Intervención y una vez emitido Informe Jurídico con fecha 30 de abril de 2021, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral

de Hacienda Pública. Con fecha 12 de mayo de 2021 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de la Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho Acuerdo.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Autorizar un gasto por importe de 24.447,24 euros, con cargo a la partida "410000 41820 2271 322002" "Limpieza de los centros docentes públicos" del presupuesto de 2021, y autorizar un gasto por importe de 2.129,60 euros, con cargo a la partida "410000 41820 2271 322003" "COVID-19 Limpieza de centros escolares públicos" del presupuestos de 2021, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esas cantidades a las empresas, en concepto de limpieza de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en las Tablas 1 y 2.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica del Departamento de Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas, a los efectos oportunos.

Pamplona, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. La Directora General de Recursos Educativos, Begoña Unzué Vela."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

Tabla 1 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021
Partida 410000 41820 2271 322002

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE marzo 2021
BERRIOZAR	IESO Berriozar	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455202	5.334,41 €
TAFALLA	CIP Tafalla	LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU S.L.	B31200090	1455201	6.477,59 €
PAMPLONA	Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447223	5.465,22 €
PAMPLONA	CPEE Andres Muñoz Garde	OMEGA FACILITY SERVICE, SL	B09520578	1447222	7.170,02 €
TOTAL					24.447,24 €

Tabla 2 - Importe de 1 de MARZO a 31 de MARZO de 2021
Partida 410000 41820 2271 322003

Localidad	Centro	Empresa en 2021	CIF:	Nº factura	IMPORTE marzo 2021
RIBAFORADA	IESO El Cierzo	LIMPIEZAS AMADOZ, S.L.	B31185911	1451462	2.129,60 €
TOTAL					2.129,60 €

NOTIFICADO A:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
LIMPIEZAS Y SERVICIOS MAJU, S.L.
OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.